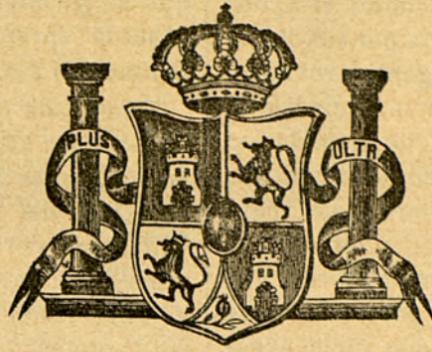


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número.... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 240.)

## GOBIERNO CIVIL.

## SECCION DE FOMENTO.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Rufino Zuazo, vecino de Salas de los Infantes, en el día de Loy un escrito para registrar una mina de hierro, manganeso y otros metales con el nombre de Los Siete Novicios, en terreno comun término del pueblo de Huerta de Arriba, Ayuntamiento del Valle de Valdeaguna, sitio llamado Zurraquera, designando las 36 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata nueva hecha en la fuente de Hilos de Oro, que existe en dicho término, desde esta se medirán en direccion Norte 100 metros y se colocará la primera estaca, desde esta en direccion Oeste 1500 metros fijándose la segunda estaca, desde esta al Sur 1500 metros tercera estaca, desde esta al Este 400 metros cuarta estaca, desde esta al Norte 600 metros quinta estaca, y desde esta en direccion Oeste 300 metros, con los cuales quedará cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y

por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 28 de Agosto de 1891.  
 CARLOS CRÉSTAR.

## COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS.

Los Ayuntamientos comprendidos en la adjunta relacion, que han dejado de remitir las cuentas de la administracion de sus Pósitos respectivos dentro del plazo reglamentario y del de ampliacion que se concediera por circular inserta en el Boletín oficial núm. 122, correspondiente al día 2 del actual, á pesar de estar conminados con la multa de 17 pesetas 50 céntimos, la harán efectiva si en el término de 10 días no cumplimentan este servicio y satisfacen el contingente que á cada uno corresponda.

Burgos 28 de Agosto de 1891. = El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar. = El Secretario, Manuel Garcia.

*Pueblos á que se refiere la circular que antecede.*

Arandilla.  
 Altable.  
 Amaya.  
 Anguix.  
 Arroyo de Muñó.  
 Arauzo de Salce.  
 Brazacorta.  
 Briviesca.  
 Bozoo.  
 Buggedo.  
 Bohada de Roa.  
 Berlangas.  
 Bocos.  
 Barrios de Colina.  
 Celada de la Torre.  
 Castellanos de Castro.  
 Castrogeriz.  
 Citores del Páramo.  
 Cabañes de Esgueva.

Castrillo Solarana.  
 Cilleruelo de Abajo.  
 Cañizar de Amaya.  
 Cuevas de Amaya.  
 Castrillo de la Vega.  
 Coruña del Conde.  
 Cornudilla.  
 Cueva Cardiel.  
 Céspedes.  
 Espinosa de los Monteros.  
 Fuentelcesped.  
 Fresno de Riotiron.  
 Fuentecen.  
 Guzman.  
 Humada.  
 La Aguilera.  
 La Molina de Ubierna.  
 La Sequera de Haza.  
 Monasterio de Rodilla.  
 Marmellar de Abajo.  
 Medinilla.  
 Mazuela.  
 Masa.  
 Montorio.  
 Nava de Roa.  
 Ontomin.  
 Hoyales de Roa.  
 Olmedillo de Roa.  
 Puras de Villafranca.  
 Piérnigas.  
 Palacios de Benaber.  
 Palazuelos de Villadiego.  
 Páramo.  
 Padilla de Arriba.  
 Palacios de Riopisuerga.  
 Pampliega.  
 Pedrosa de Duero.  
 Peones de Amaya.  
 Quintanilla Sobresierra.  
 Quintanadueñas.  
 Quintanaortuño.  
 Quintanilla Somuñó.  
 Rublacedo de Arriba.  
 Robredo Temiño.  
 Rioparaiso.  
 Sotovellanos.  
 Sotillo de la Rivera.  
 Solas de Bureba.  
 San Adrian de Juarros.  
 Santovenia.  
 San Martin de Rubiales.  
 Sotopalacios.  
 Salazar de Amaya.  
 Tardajos.  
 Tablada de Villadiego.  
 Terradillos de Esgueva.  
 Tórtoles.  
 Torresandino.  
 Vizmallo.  
 Villalba de Duero.  
 Villalbos.  
 Villaverde Peñaorada.  
 Villavieja.  
 Villafruela.  
 Villahoz.

Villaverde del Monte.  
 Valcavado de Roa.  
 Villovela.  
 Villanueva de Odra.  
 Villavedon.  
 Villatuelda.  
 Villaescusa de Roa.  
 Valdezate.  
 Zael.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 19 de Agosto de 1891.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Villanueva, Chico, Barbadillo, Gutierrez, y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior de 12 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernacion, en la que, dejando sin efecto el fallo de esta Comision por el cual se revocó en la revision verificada en el año actual el del Ayuntamiento de Tablada del Rudron que estimó la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre alegada en el reemplazo de 1890 por Luciano Rodriguez Martinez, se dispone que previas las debidas citaciones se oiga y falle la precitada excepcion; y la Comision acordó quedar enterada y que se cumpla lo que se ordena en dicha Real orden, señalando para fallar sobre dicha excepcion el día 5 de Setiembre próximo, á cuyo efecto se ordenará al Alcalde practique las oportunas citaciones de los interesados.

Dióse así bien lectura del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por la cual se revoca el acuerdo de esta Comision que declaró prófugo al mozo César Villasanté Santayana, alistado por el Ayuntamiento de la Merindad de Montija para el reemplazo de 1890,

y se deja sin efecto la nota de prófugo impuesta á dicho mozo; y la Comision acordó quedar enterada y que se oficie á Cuba para que sea tallado y reconocido si alega exencion física, señalándose el 30 de Setiembre para conocer del asunto.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por la cual se confirma el fallo de esta Corporacion que declaró en revision soldado sorteable al mozo Lope Izquierdo Aguayo, alistado en Sotillo de la Rivera para el reemplazo de 1890, desestimando la excepcion que en dicho año le fué concedida de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre.

En vista del oficio del Sr. Gobernador civil remitiendo los certificados que ha dirigido á su autoridad el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Ultramar del mozo Nicanor Gallo Ruiz, del alistamiento del Valle de Hoz de Arriba para el reemplazo de 1890: la Comision acuerda señalar para conocer de este asunto el dia 5 de Setiembre próximo, ordenando al Alcalde haga las citaciones oportunas de los interesados para dicho dia y remita el expediente de prófugo que se le mandó formar en 18 de Marzo último contra dicho mozo.

Vistos los oficios del Sr. Gobernador civil trasladando los dirigidos á su autoridad por la Direccion general de Administracion civil de la isla de Cuba, en que se hace constar que el mozo Venancio Uzquiza Tornaque, alistado por el Ayuntamiento del Valle de Mena para el reemplazo de 1888, se halla sirviendo como voluntario en aquella isla: la Comision acuerda señalar para conocer de este asunto el dia 5 de Setiembre próximo y hora de las cinco de su tarde, oficiándose al Alcalde para que remita el expediente de prófugo que se le mandó formar en 30 de Mayo último contra el expresado mozo.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales, la Comision acuerda conceder al Alcalde de esta ciudad la autorizacion que solicita en oficio de 14 del corriente mes para la apertura de una zanja en la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez, frente á la casa de D. Eusebio Rodrige, con el objeto de colocar una cañería para el alumbrado público de gas de la calle de los Pisones y á condicion de que siempre que ocurran reparaciones han de verificarse en la misma forma que la construccion.

Diose lectura de un oficio del Sr. Fiscal de la Audiencia de este territorio trasladando otro del de la de Lerma interesando se le re-

mita el expediente administrativo para formar juicio acerca de la queja dada por el comisionado de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Aranda por sus descubiertos del contingente provincial contra los Jueces municipal y de primera instancia de Aranda por haber negado la autorizacion que solicitó dicho comisionado para entrar en el domicilio de los deudores; y la Comision acordó que pase á Contaduría para en caso de que se halle ultimado dicho expediente se facilite á la expresada autoridad judicial.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Marcos Hierro y otros contra el acuerdo de esta Corporacion de 20 de Junio último que los declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Junta de Rio de Losa.

Diose lectura de un oficio de D. Andrés Micieses, comisionado de apremio que fué contra el Ayuntamiento de Moradillo de Roa, quejándose de que el Alcalde se niega á satisfacerle las dietas que devengó en dicha comision y pidiendo se le obligue al pago de las mismas; y la Comision acuerda por mayoría de 5 votos que informe la Contaduría con antecedentes sobre dicho asunto.

El Sr. D. Gregorio Gutierrez, Diputado Inspector del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, manifestó que en virtud del acuerdo de la Comision de 15 del corriente habia adoptado la determinacion de declarar en el dia 13 del mismo suspenso de empleo y sueldo al Camarero de aquel establecimiento D. Vicente Diez y Diez por no haberse presentado terminada la licencia que por 15 dias le fué concedida en sesion de 22 de Julio último; y la Comision acuerda aprobar dicha determinacion, así como el nombramiento hecho al propio tiempo en favor de D. Carlos del Cerro para que desempeñe el cargo mencionado hasta que la Diputacion acuerde lo que crea oportuno acerca de la suspension indicada.

Se acordó aprobar el estado de precios medios á que se han vendido en el mes de Julio último los artículos de suministro y que han de servir de base para los que se faciliten en el presente á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Examinada la relacion de los jornales y materiales invertidos en la colocacion del hornillo de la cocina, arreglo de las hornachas y coger faltas de embaldosado y paredes de la Casa provincial de Beneficencia, importante la cantidad de 145 pesetas 72 céntimos; y resultando que dicha relacion

se halla justificada en la lista de jornales autorizada por el Arquitecto provincial y con los recibos que se acompañan: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Examinada la cuenta, que el Sr. Gobernador ha remitido á esta Comision, de los gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Villadiego correspondiente al año económico de 1890-91, cuyos ingresos ascienden á la cantidad de 4612 pesetas 76 céntimos, y los gastos á la de 3523 pesetas 23 céntimos, quedando una existencia de 1089 pesetas 53 céntimos, se acuerda aprobarla tal como se halla redactada.

No habiendo cumplido el Arquitecto provincial el acuerdo de la Diputacion de 24 de Setiembre último en que se le ordenó formase á la mayor brevedad posible los planos detallados y descripcion de la cárcel correccional de esta Ciudad, para acompañar á la instancia que ha de dirigirse al Ministerio de Gracia y Justicia solicitando la supresion de la cárcel correccional de Lerma, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Agosto de 1888: la Comision acuerda que se recuerde dicho servicio, á fin de que se cumpla con la urgencia que el caso requiere.

La Comision acuerda aprobar la cuenta de bagajes suministrados en el canton de Cubillo del Campo durante el 4.º trimestre de 1890-91 por la cantidad de 38 pesetas 43 céntimos, á que queda reducido su verdadero importe después de deducidas 1'32 pesetas que se consigna de mas en la misma.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido aun la cuenta municipal correspondiente al año económico de 1889-90, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo que la ley señala para su presentacion y de haberlas reclamado por circular inserta en el Boletin oficial de la provincia de 5 de Marzo último, la Comision acuerda que se publique nueva circular en dicho periódico oficial, previniendo á los Ayuntamientos que si en el término de 15 dias no se reciben dichas cuentas se les impondrá á cada uno el máximun de la multa que establece el art. 184 de la vigente ley municipal, con que desde luego quedan conminados.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Benigno Perea y Merino, vecino de Espinosa de los Monteros, contra el acuerdo de esta Corporacion de 15 de Julio último, por el cual se admitió la renuncia que del cargo de concejal de aquella villa hizo D. Fernando Maza Fernandez, y resultando que dicho recurso se halla entablado en tiempo y forma, la

Comision acuerda que se dé al mismo el curso correspondiente, acompañando copia certificada del acuerdo apelado y el expediente de su razon.

Examinado el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Julian Alegre, contra el acuerdo de esta Comision de 24 de Julio último por el cual se desestimó la excusa que presentó para eximirse del cargo de concejal que desempeña en Cueva de Juarros; y resultando que dicho recurso se halla entablado en tiempo y forma, la Comision acuerda que se dé al mismo el curso correspondiente, acompañando copia certificada del acuerdo apelado y el expediente de su razon, que se remitió al Sr. Gobernador en 28 de Julio último.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Vicente Perez Manzanal, vecino de Rezmondo, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito por el cual le separó del cargo de Secretaric de la expresada Corporacion, fundando su reclamacion en que el citado acuerdo carece de valor legal por no haber sido tomado por las dos terceras partes del número total de concejales: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe estimarse el recurso y revocar el acuerdo apelado de que queda hecha referencia.

Visto el expediente, remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision, incoado por el Director gerente de la Compañía de aguas establecida en esta Capital para que se declare la necesidad de la ocupacion de las fincas que comprende la relacion que acompaña, sitas en término de Villayuda, para las obras de traída de aguas á esta Capital; y resultando que remitida la indicada relacion al Alcalde de dicho distrito, la devolvió rectificadada en forma, y anunciada la pretension en el Boletin oficial de 28 de Julio próximo pasado con 15 dias para reclamar, no se ha formulado oposicion alguna: considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 15, 16 y 17 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y 21, 22 y 23 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede declarar la necesidad de la ocupacion de que se trata.

No habiendo acreditado el Ayuntamiento de Tablada del Rudron haber satisfecho las 201 pesetas 10 céntimos que adeudaba por contingente provincial en 5 de Junio último, correspondientes á los trimestres 3.º y 4.º del año econó-

mico de 1890-91: la Comision, considerando que ha trascurrido con exceso el plazo de los 30 dias que se concedió al mismo en sesion de 12 del expresado Junio para que efectuara el ingreso, sin que hasta la fecha se haya verificado, acuerda desestimar la pretension de dicho Ayuntamiento y de los de Bañuelos del Rudron, Tubilla del Agua, y Juntas administrativas de Santa Coloma del Rudron y Moradillo del Castillo en solicitud de que por la Direccion de carreteras provinciales se practiquen los estudios y se forme el proyecto de un camino vecinal que partiendo de la carretera del Estado titulada de Tubilla del Agua, recorra los pueblos expresados y termine en el de Moradillo del Castillo.

Dada cuenta de la instancia, remitida por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por D. Juan Olalla y 16 vecinos mas de Pinilla de los Barruecos en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado instructor de Salas de los Infantes en las diligencias sumariales que se halla instruyendo contra ellos á virtud de denuncia de la Guardia civil por conduccion de maderas, algunas de ellas sin marca legal, bajo el fundamento de que las maderas conducidas procedian de corta verificada en virtud del aprovechamiento forestal concedido en legal forma: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede dirigir el requerimiento de queda hecha referencia.

Dada cuenta de la instancia, remitida por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por D. Eusebio de Maria, Alcalde suspenso de Palacios de la Sierra, en solicitud de que se requiera de inhibicion á la Audiencia de lo criminal de Lerma en causa que se le sigue por tres delitos, uno de ellos el de malversacion de caudales públicos, consistente en haber hecho efectivas en metálico varias multas impuestas por infraccion de las reglas de policia y haber invertido su importe ó parte de él en atenciones municipales: la Comision, por mayoría de 4 votos de los Sres. Arnaiz, Chico, Villanueva, y Plaza, Presidente, contra 2 de los Sres. Barbadillo y Gutierrez, acuerda informar en el sentido de que no procede suscitar la competencia de que queda hecho mérito.

Los Sres. Barbadillo y Gutierrez votaron en el sentido de que era procedente el requerimiento de inhibicion solicitado, y así debia informarse.

Dada lectura de la comunicacion que ha dirigido D. Vicente Ullauri, Administrador de la cárcel de Audiencia de Lerma, interesando se ordene se le facilite su paga y

la del Vigilante á su debido tiempo para poder atender al sostenimiento de sus familias, por haberse negado el Alcalde de aquella villa á verificarlo de la del mes de Julio último: la Comision, considerando que la expresada cárcel no tiene el carácter de correccional segun se declara en la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 19 de Octubre de 1888, por cuya razon no está á cargo de la Diputacion el abono de los sueldos de los empleados de la misma, ni existe en el presupuesto provincial partida alguna para el pago de dichos haberes, acuerda no haber lugar á lo pretendido, y que acuda el recurrente donde viere convenirle. En este momento el Sr. Chico salió del salon.

Vista la alzada que D. Gerónimo Chico y D. Francisco Gonzalez Zapatero, vecinos de Roa, han interpuesto contra el acuerdo de la Junta municipal de 19 de Julio último que aprobó el presupuesto ordinario para el corriente año económico, fundándose para ello en que habiéndose convocado á la Junta municipal á reunion para el 18 de dicho mes al objeto de discutir y aprobar el presupuesto; y no habiendo asistido número suficiente, se celebró al siguiente dia 19, faltando á lo dispuesto en el art. 149 de la ley municipal, que previene que la segunda convocatoria se verifique á los ocho dias después; en que no se acompaña al presupuesto el balance de los créditos pendientes de cobro que tenga el municipio, y en que el Ayuntamiento debe restituir ó devolver á las arcas municipales los valores nominales en equivalencia de unas carpetas de intereses del 80 por 100 de propios que habian sido negociadas por la corporacion con una depreciacion asombrosa sin la competente autorizacion: la Comision acuerda por mayoría de tres votos de los Sres. Arnaiz, Villanueva, y Plaza, Presidente, contra dos de los Sres. Barbadillo y Gutierrez, informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede dejar sin efecto la aprobacion del presupuesto llevada á cabo ilegalmente por la Junta municipal, y que se proceda por la misma de conformidad con lo dispuesto en el precitado art. 149 de la ley municipal.

Los Sres. Barbadillo y Gutierrez votaron en el sentido de que debia informarse que procedia desestimar el recurso, pudiendo los interesados acudir en alzada contra la providencia del Sr. Gobernador aprobatoria del presupuesto, si vieren convenirles.

El Sr. Chico volvió á ontrar en este momento al salon.

Dada cuenta del expediente, remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision, instruido á virtud de recurso interpuesto por

D. Felipe de Abajo Santa Maria contra un acuerdo del Ayuntamiento de Salas de los Infantes por el que se determinó la forma ó línea que habia de adoptar para la construccion de un edificio en terreno que le fué concedido por la corporacion municipal, previo ingreso de 33 pesetas en arcas municipales: la Comision acuerda por mayoría de cinco votos de los Sres. Gutierrez, Barbadillo, Chico, Arnaiz, y Plaza, Presidente, contra uno del Sr. Villanueva, informar en el sentido de que procede estimar el recurso, revocando en su virtud el acuerdo apelado.

El Sr. Villanueva votó en el sentido de que debia informarse que es procedente desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia de D. Bonifacio Revilla y D. Felipe Villaverde, vecinos de Zael, reclamando contra una providencia del Alcalde en que les impuso 2 pesetas de multa al primero y 3 al segundo, por tener pastando sus ganados de labor en terrenos que estaban acotados como lindantes á los sembrados: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la apelacion de que queda hecha referencia.

Vistos los recursos de alzada interpuestos por D. Marcos Miguel Sancha y otros vecinos de Villamayor de los Montes contra un acuerdo del Ayuntamiento que desestimó la pretension de los recurrentes de que dejase sin efecto un repartimiento vecinal, fundándose en que conceptúan ilegal la cantidad que figura por utilidades, caprichosa é imaginaria la consignada á los padres de los niños que concurren á la Escuela, y que el déficit que tratan de extinguir proviene de débitos que contrajeron los Ayuntamientos de 1885-86 al de 1887-88, aduciendo además el D. Marcos que después de sufrir un descuento del 10 por 100 para el Tesoro, se le ha impuesto otro de 4'22 por 100 sobre el mismo sueldo para levantar cargas municipales, y que debe excluirse del reparto por que el déficit procede de los años expresados, época en que no tuvo vecindad ni residencia en dicha villa: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar los recursos interpuestos por D. Marcos Miguel Sancha y demás recurrentes, confirmando el acuerdo apelado, y que no ha lugar á la baja de la cuota impuesta al referido D. Marcos como pretende en segundo lugar en su instancia.

Examinado el recurso de alzada interpuesta por D. Pedro Hernando y otros vecinos de Peñaranda de Duero contra un acuerdo del

Ayuntamiento por el que se les declaró responsables de los débitos que adeuda el municipio desde el año de 1883 en adelante: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso interpuesto por D. Pedro Hernando y demás recurrentes, revocar el acuerdo apelado y declarar nulo el expediente incoado por el Ayuntamiento, ordenándole instruya otro sin la menor dilacion, con arreglo á la Real orden de 19 de Marzo de 1879, en que sean oidos los interesados.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 19 de Agosto de 1891.—  
El Vicepresidente, Isidro Plaza.—  
El Secretario interino, Pedro J. Garcia de los Rios.

## DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 1.º de Setiembre próximo se abre el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, las cuales podrán presentarse á cobrar en los dias siguientes:

Dia 1.—Jefes y Oficiales.

Dia 2.—Tropa mensual.

Dia 3.—Monte pio militar.

Dia 4.—Monte pio civil y cesantes.

Dia 5.—Exclaustrados, jubilados y mesadas de supervivencia.

Dias 7 y 9.—Todas las nóminas sin distincion.

Dia 10.—Retenciones.

Los que no se presenten al cobro en los dias expresados serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria precisamente el indicado dia 10 después de las horas de Caja, sea cual fuere el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Al propio tiempo se hace presente á la expresada clase que para poder percibir sus haberes se hace preciso presenten en la Intervencion de Hacienda de esta provincia sus correspondientes cédulas personales del corriente ejercicio.

Burgos 27 de Agosto de 1891.—  
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Relacion á que se refiere la circular de la Delegacion de Hacienda inserta en el Boletín oficial num. 58 del año de 1889.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagaré representa.	SU IMPORTE. Ptas. Cénts.	Nombre del comprador.
<i>Patrimonio de la Corona.—Vencimientos de Abril.</i>						
P. de la C.	58	Huelgas.	R. y U.	2	153'50	Mariano del Alamo.
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	Urbana	2	37'50	"
"	"	"	"	3	"	"
"	62	"	"	2	152'50	"
"	"	"	"	8	"	"
"	60	"	"	2	100	"
"	"	"	"	8	"	"
"	49	"	"	2	55	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	32	"	"	2	310'50	Inocencio Aparicio.
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	1440	Burgos.	Rústica	1	140	Pablo Calleja.
"	"	"	"	4	"	"
"	50	Huelgas.	Urbana	2	112'50	Eusebio Gutierrez.
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	54	"	R. y U.	2	133'50	"
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	349	Quintanilla las Carretas	Rústica	3	161	Lucio Martinez.
"	1452	Burgos.	Urbana	4	385'50	Bartolomé Cuesta.
"	93	Huelgas.	Censo.	9	117'18	Bonifacio Mazuela.
"	"	"	"	10	"	"

*Bienes del Clero.—Pagarés de ventas anuladas.*

Fecha en que fué acordada la anulacion: 7 de Agosto de 1874.

Clero.	3110	Arenillas de Riopisuerga	Urbana	9	75	José Centeno.
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	7563	Belorado.	Rústica	12	946'50	Gregorio Vitores.
"	7536	"	"	3	1262	"
"	7563	"	"	4	1104'25	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	946'50	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	3002	Carrias.	"	2	102'25	Simon Garcia.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"

(Continuará.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Alcaldía de Quintanadueñas.*

La cobranza de la contribucion territorial é industrial correspondiente al primer trimestre del actual año económico tendrá lugar en los dias 30 y 31 del corriente mes en la casa consistorial desde las ocho de la mañana á las cinco de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes. Quintanadueñas 23 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Lucas Perez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Redecilla del Camino para los dias 30 y 31.

El de Carrias para el dia 30. El de Ontomin para el dia 8 de Setiembre.

El de Revillarruz para el dia 26.

*Hospital militar de Burgos.*

Intervencion.

Estado de precios límites que han de regir en la subasta anunciada para el dia 10 del próximo mes de Setiembre, con el fin de contratar los artículos que á continuacion se expresa:

Aceite vegetal, 1035 litros, precio límite 1'28 pesetas, garantía del 5 por 100, 67 pesetas.

Carne de vaca, 8470 kilogramos, á 1'40, garantía, 593.

Carbon de cok, 440 quintales métricos, á 5'25, garantía, 115.

Carbon vegetal, 170 id. á 7'50, garantía, 64.

Gallinas, 1050, á 2'50 una, garantía, 132.

Garbanzos, 1240 kilogramos, á 1'10, garantía, 69.

Leche de cabra, 2750 litros, á 0'50, garantía, 69.

Manteca, 1190 kilogramos, á 2'10, garantía, 125.

Tocino salado, 700 id., á 2, garantía, 70.

Vino tinto de Madrid, Rioja ó Navarra, 6300 litros, á 0'50, garantía, 158.

Burgos 26 de Agosto de 1891.—El Comisario de Guerra Interventor, Florencio Blanco.

*Recaudacion de contribuciones del partido de Aranda de Duero.*

Itinerario de cobranza para el primer trimestre de 1890-91 de la contribucion territorial é industrial en los pueblos de este partido.

Aguilera (La), dia 8 y 9 de Setiembre.

Arandilla, 2 y 3.

Brazacorta, 25 de Agosto.

Castrillo de la Vega, 10 y 11 de Setiembre.

Coruña del Conde, 26 y 27 de Agosto.

Fresnillo de las Dueñas, 28 y 29.

Fuentelesped, 26 y 27.

Gumiel de Izan, 2, 3 y 4 de Setiembre.

Milagros, 5 y 6.

Oquillas, 30 de Agosto.

Peñalba de Castro, 31.

Quemada, dia 1 y 2 de Setiembre.

Quintana del Pidio, 1 y 2.

Sotillo de la Rivera, 4 y 5.

Torregalindo, 8 y 9.

Vid (La), 26 de Agosto.

Villalba, 30 y 31.

Villalbilla, 6 de Setiembre.

Villanueva, 7.

Burgos 21 de Agosto de 1891.—El Recaudador, p. p. de Feliciano del Pedro.—Agapito Martinez.

*Recaudacion de contribuciones del partido de Roa.*

Itinerario de cobranza para el primer trimestre de 1891-92 de la contribucion territorial é industrial en los pueblos de este partido. Anguix, dia 30 y 31 de Agosto.

Berlangas, 9 de Setiembre.

Bohada, 12.

La Cueva, 1.º

Fuentecen, 28 y 29 de Agosto.

Fuentelesendro, 13 y 14 de Setiembre.

Fuentemolinos, 27 de Agosto.

Haza, 30.

Hontangas, 5 y 6 de Setiembre.

Mambrilla de Castrejon, 2 y 3.

Moradillo de Roa, 26 y 27 de Agosto.

La Orra, 10 y 11 de Setiembre.

Pedrosa de Duero, 8 y 9.

Quintanamavirgo, 7 y 8.

San Martin de Rubiales, 2 y 3.

Valcavado, 4.

Villaescusa, 6 y 7.

Villovela, 4 y 5.

Burgos 21 de Agosto de 1891.—

El Recaudador, p. p. de Feliciano del Pecho.—Agapito Martinez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

*Pérdida.*

El dia 17 del corriente se perdió una cartera desde el monte de Arcos á Burgos por el camino de Villariezo, la cual contenia algunos documentos de interés. El que los haya encontrado se servirá entregarlos en la calle del Cid, número 8, ó al Párroco de Villafuertes.

COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA,

establecido en Burgos, bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Felix Martinez Izarra.

Este Colegio, que tan brillantes resultados ha obtenido en los 15 años que cuenta de existencia, admite para el curso próximo de 1891 á 1892 alumnos internos, medio-pensionistas y externos.

La pension que han de pagar los alumnos internos por la manutencion, enseñanza, etc., será de 550 pesetas, pagadas en tres trimestres adelantados.

Profesores adornados con títulos en las facultades de Letras y Ciencias, gabinetes de Física é Historia Natural, buenas condiciones higiénicas, alimentacion sana y abundante, son las mejores garantías que se pueden ofrecer á los padres de familia.

Se remiten reglamentos á quien los solicite. 3-3

Guia interesante para los Juzgados municipales por D. Nicolás Alvarez, Secretario de Santivañez Zarzaguda, 2.ª edicion.

Se halla de venta en casa del autor y en las imprentas de Agapito Diez y compañía, Almirante Bonifaz (Cantarranas), 23 y 25, y en la de Benigno Fernandez y Santa Maria, Nuño Rasura 2 y 4, Burgos, á 2 pesetas ejemplar. El apéndice de la 2.ª edicion, de que carecía la 1.ª, á 30 céntimos. 2-3

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.